

AÑO CIX - N° 28.478  
CORRIENTES, VIERNES 25 de FEBRERO de 2022



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gov.ar](http://boletinoficial.corrientes.gov.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 17

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 17

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 19

Convocatorias ..... Pág: N° 20

### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 21



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Poccard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto Nº 65

Corrientes, 17 de diciembre de 2021

#### El Gobernador de la provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, al Sr. PORTEL, GUILLERMO ANTONIO D.N.I. Nº 28.302.272.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Oswaldo Claudio Polich**

#### Decreto Nº 113

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, al Dr. BRAVO LUIS RODOLFO D.N.I. Nº 10.035.077.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto Nº 115

Corrientes, 22 de diciembre de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Seguridad del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes, al Comisario General (R) Sr. GARCÍA, OSVALDO DE LOS SANTOS D.N.I. Nº 16.312.606.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Buenaventura Duarte**

#### Decreto Nº 166

Corrientes, 28 de diciembre de 2021

#### El Gobernador de la Provincia

##### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** a partir del 1 de enero de 2022 la renuncia presentada por la Escribana María Cristina del Socorro Vallejos Gill de Lotero, D.N.I. Nº 6.191.591, al cargo de Directora de la Dirección de Escribanía de Gobierno de la

Provincia de Corrientes, planta permanente, categoría 120, clase 240, en la Jurisdicción 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organizaron 17 - Dirección de Escribanía de Gobierno, a los efectos de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

**ARTÍCULO 2º: AGRADÉCNSE** a la renunciante los importantes servicios prestados.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General y a la Dirección de Escribanía de Gobierno y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Carlos José Vignolo**

### Decreto N° 169

Corrientes, 29 de diciembre 2021

#### Visto:

El expediente N° 953-007511/2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 1415 de fecha 6 de diciembre de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social, para su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que se tramita la autorización de la contratación directa por vía de excepción de insumos informáticos, justificación en la urgencia.

Que a fojas 34/36 obra Resolución N° 1415/2021, por la cual se tramita la autorización de la contratación directa por vía de excepción y el pago posterior a favor de la firma comercial "PC PLANET de LUBARY JUAN JOSE", CUIT N° 20-30898175-5, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), para la provisión de insumos informáticos, destinados al desarrollo del Proyecto Fortalecimiento Técnico en el Marco de Implementación del RUNCOR, conforme Decreto Provincial N° 2.675 de fecha 16 de noviembre de 2021.

Que a fojas 38 interviene Contaduría General de la Provincia de Corrientes propiciando la contratación directa, justificando las razones de urgencia.

Que a fojas 39 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto, por el monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000,00), propiciando el trámite. Que a fojas 40 interviene el Ministro de Desarrollo Social. Que a fojas 40 obra Dictamen N° 00033/2021, de Fiscalía de Estado, disponiendo aprobar la Resolución 1415/21.

Que el presente encuadra en las previsiones del Art. 109, Apartado 2 y Apartado 3 inc. d) de la Ley N° 5.571, y Art. 87, inc. c) del Anexo I del Decreto N° 3056/04, reglamentario del Régimen de Contrataciones del Estado.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.415 de

fecha 6 de diciembre de 2021, del Ministerio Desarrollo Social, la que como anexo forma parte de este acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Gustavo Adán Gaya**

### Decreto N° 170

Corrientes, 9 diciembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** con carácter interino, al Profesor JOSÉ ALEJANDRO SIMONI, D.N.I. N° 21.363.982, en el cargo de Director de Educación Física (categoría 05-clase 101), dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, partir de la fecha del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el cese del Profesor José Alejandro Simoni, D.N.I. N° 21.363.982, en el cargo de Consejero Principal, Unidad de Organización 22 - Secretaría de Deportes-Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, se al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Educación a sus efectos, líbrese copia Ministerio de Desarrollo Social y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Juan José López Desimoni**  
**Práxedes Ytatí López**

### Decreto N° 171

Corrientes, 29 de diciembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el C.P. PELOSO, JUAN PABLO D.N.I. N° 14.286.248, al cargo de Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE** al C.P. Juan Pablo Peloso los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº172</b> Corrientes, 29 de diciembre de 2021</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE</b> a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Finanzas) del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, al C.P. PELOSO, JUAN PABLO D.N.I. Nº 14.286.248. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y finanzas a sus efectos y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 195</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2022</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 137-00072-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y <b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Garruchos que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE BOMBEROS BOLUNTARIOS". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Garruchos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo forma parte integrante de la presente norma legal. <b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 343/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Garruchos, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de</p>
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 173</b> Corrientes, 29 de diciembre de 2021</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE</b> la renuncia presentada por el Dr. CARANDO, CARLOS PATRICIO D.N.I. Nº 24.666.730, al cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021. <b>ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE</b> al Dr. Carlos Patricio Carando los servicios prestados en el ejercicio de su cargo. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	
<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 174</b> Corrientes, 29 de diciembre de 2021</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: DESIGNASE</b> a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Corrientes al Dr. CARANDO, CARLOS PATRICIO D.N.I. Nº 24.666.730. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	

<p>Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 206</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-03889-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Lomas de Vallejos que tiene por finalidad financiar la obra "REFORMA DE LA CAPILLA RINCÓN". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionado. Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Lomas de Vallejos y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. <b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos N° 333/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁZASE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de</p>	<p>Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Lomas de Vallejos, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.519.859,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 5º:</b> El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 208</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente N° 000-01631-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de San Miguel que tienen por finalidad financiar las obras "CONSTRUCCIÓN DE 11 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA Y DESAGÜES PLUVIALES" y "CONSTRUCCIÓN DE 7 CUADRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.</p>
--	---

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de San Miguel y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 323/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de San Miguel, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 209**

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente N° 137-00041-2021 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Tapebicuá que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 10 CUADRAS DE CORDÓN CUNETA".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a

las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Tapebicuá y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 326/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Tapebicuá, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 210</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-03083-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud de los Convenios de Cooperación celebrados entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de La Cruz que tienen por finalidad financiar las obras "ILUMINACIÓN, CERRAMIENTO PERIMETRAL Y OFICINA DE LA CANCHA DE HOCKEY MUNICIPAL" y "CONSTRUCCIÓN DE BICISENDA EN AV.DE ACCESO A LA CIUDAD". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> los Convenios de Cooperación suscriptos entre la Municipalidad de La Cruz y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, los que como anexo I forman parte integrante de la presente norma legal. <b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 339/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de La Cruz , Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOSTRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable</p>	<p>Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación. <b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Miguel Ángel Olivieri</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 211</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-03893-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Caá Catí que tiene por finalidad financiar la obra "CONSTRUCCIÓN DE 400 ML. DE ADOQUINADO CONCORDÓN". Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas. Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> el Convenio de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Caá Catí y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal. <b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 335/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección de</p>
--	--

Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Caá Catí, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 212

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 000-01632-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de 9 de Julio que tiene por finalidad financiar la obra "ENRIPIADO DE 20 CUADRAS DEL EJIDO URBANO".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la

Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de 9 de Julio y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 327/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de 9 de Julio, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 3.800.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 213

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

#### Visto:

El expediente Nº 000-01792-2021 del registro del Ministerio Secretaría General;y

#### Considerando:

Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario en virtud del Convenio de Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Carlos Pellegrini que tiene por finalidad financiar la obra "ENRIPIADO EJIDO URBANO (8.000 Mtrs)".

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación con el objeto de afrontar los gastos mencionados

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021

faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** el Convenio de Cooperación suscrito entre la Municipalidad de Carlos Pellegrini y el Gobierno de la Provincia de Corrientes, el que como anexo I forma parte integrante de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 328/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Corrientes, por hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES (\$ 14.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 2º y por el concepto de concepto de transferencia a Municipios, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario, ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 5º: El** presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Miguel Ángel Olivieri**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 216**

Corrientes, 14 de febrero de 2022

**Visto:**

El inicio del Ciclo Lectivo 2022 y,

**Considerando:**

Que en este inicio de las clases diferente marcado por la pandemia del COVID-19, sumado a la situación económica actual, el Gobierno Provincial no puede estar ausente en momentos como éste donde las familias correntinas necesitan una verdadera ayuda económica para solventar los gastos de sus hijos respecto a la canasta escolar, ya que es un principio constitucional el derecho a la educación.

El inicio de clases genera un incremento en el presupuesto de las familias correntinas debido al gasto que ocasiona la compra de los artículos escolares necesarios, y los recientes aumentos que sufrieron los productos básicos que integran la canasta escolar.

Que en tal sentido, como todos los años, siempre atento a esta situación y su impacto en la economía de las familias correntinas, se adoptan medidas que atenúan los mayores costos y tornan accesible la compra de artículos escolares.

Que como en las anteriores medidas, se efectuaron diversas reuniones entre las autoridades del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la Federación Económica de Corrientes (FEC), y de la Federación Empresaria de Corrientes (FECorr) a los fines de acordar una lista de artículos escolares de mayor demanda, con precios promocionados a partir de importantes descuentos en la venta al público; proponiendo la cartera de Hacienda, en compensación a los comercios del rubro, la bonificación en el pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a las firmas contribuyentes que adhieran a esta medida.

Que también participó en el proceso de decisión la Dirección General de Rentas, quien consideró apropiado las medidas propuestas y se expresó en sentido favorable a su implementación.

Que la citada bonificación constituye un instrumento de la Administración Tributaria destinada a la consecución de una política fiscal y que, reconociendo el esfuerzo del sector privado, en lo referente a sus ingresos, tiene por finalidad posibilitar la venta de productos que componen la lista de artículos escolares de mayor demanda, a un menor costo; permitiendo de este modo que todos los sectores de la comunidad correntina puedan acceder a los mismos.

Que el artículo 56, inciso a, del Código Fiscal vigente, faculta al Poder Ejecutivo para conceder bonificaciones en el pago de los Tributos Provinciales.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INSTUTÚYESE** la "Canasta Escolar Correntina 2022" a través de la cual, se establece una lista de precios de artículos escolares de mayor demanda, con sus precios máximos, otorgándose una bonificación excepcional para aquellos contribuyentes del rubro radicados en la Provincia de Corrientes que se adhieran al mismo, conforme a las pautas que se establecen en los

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 162 incisos 1 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: RECTIFÍCASE** parcialmente el artículo 1º del Decreto Nº 1375 de fecha 13 de junio de 1995, donde dice: "Oviedo de Velazquez, Mirta Graciela, D.N.I. Nº 16.769.607, personal planta permanente", debe decir: "Oviedo de Velazquez, Mirta Graciela, D.N.I. Nº 16.769.607, personal contratado".

**ARTÍCULO 2º: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Gustavo Adán Gaya**

**Decreto Nº 225**

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 820-08996-2021 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad; y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en los conceptos 12399-INGRESOS NO TRIBUTARIOS POR CLASIFICAR y 22702- LEY 23.966- SEGURIDAD SOCIAL.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria plantada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerando en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** la modificación presupuestaria de gastos Nº 353/2019 de la jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por los

Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 226**

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

**Visto:**

El expediente Nº 875-06884-2021 del registro de la Dirección Provincial de Energía; y

**Considerando:**

Que la Dirección Provincial de Energía solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en el concepto 17915 – FE.DE.I.

Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 04/2021 y de recursos Nº 255/2021 de la entidad 51 – Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Dirección Provincial de Energía, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

artículos siguientes y en los Anexos I y II del presente decreto, la que tendrá vigencia a partir del 014 de febrero hasta el 31 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2º: LOS** contribuyentes a los que refiere el artículo 1º, gozarán de una bonificación del quince por ciento (15%) en la alícuota del impuesto sobre los ingresos brutos, a aplicar sobre el monto total de ventas minoristas de producto escolares y siempre que se hayan respetado las condiciones establecidas en el presente, durante el período que dure la promoción. En todos los casos, el beneficio quedará condicionado a que se mantengan la totalidad de los artículos escolares que se acuerdan y con el precio fijado. La bonificación se mantendrá sujeta a la condición de que el contribuyente abone en tiempo y forma todas las obligaciones fiscales referidas a tributos provinciales. Los comercios adheridos deberán exhibir en lugares claramente visible, los productos que conforman la "Canasta Escolar Correntina 2022" e individualizarán la adhesión acordada con la Provincia.

**ARTÍCULO 3º: El** beneficio caducará de pleno derecho, cuando la Dirección General de Rentas verifique una diferencia entre los montos declarados en el impuesto sobre los ingresos brutos y los que hubiera correspondido exteriorizar y, en general, cuando se hubiere falseado la información respecto del impuesto o su base imponible. En tales

casos, se deberá abonar el gravamen liquidado de conformidad con la correspondiente alícuota con más los accesorios e intereses establecidos por el régimen legal vigente, sin perjuicio de las multas que pudiesen corresponder por infracción a los deberes que establece el Código Fiscal. Los pagos efectuados serán imputados de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del mencionado texto legal.

**ARTÍCULO 4º: AQUELLOS** contribuyentes que posean deuda por obligaciones vencidas y se incorporen a los regímenes de facilidades de pago en vigencia, obtendrán la bonificación establecida en el presente y mantendrán dicho beneficio siempre que el mencionado plan permanezca vigente o se abone la deuda reconocida en su totalidad.

**ARTÍCULO 5º: El** presente régimen no será de aplicación para los contribuyentes que abonen el tributo sobre montos fijos, ni para aquellos que abonen en conceptos de impuestos mínimos, mediante anticipos mensuales, los importes establecidos en la Ley Tarifaria vigente.

**ARTÍCULO 6º: LOS** beneficios instituidos de descuento en alícuotas de ingresos brutos se aplicarán durante los meses de febrero y marzo de 2022.

**ARTÍCULO 7º: FACÚLTASE** a la Dirección General de Rentas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Dirección de Defensa al Consumidor del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a controlar el cumplimiento estricto, por parte de los comercios adheridos, de las condiciones establecidas en el presente y a dictar las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten necesarias para la instrumentación del mismo y en

especial las condiciones con las que podrán acceder a los mencionados beneficios.

**ARTÍCULO 8º: FACÚLTASE** al Ministro de Hacienda y Finanzas, a suscribir en representación del Gobierno de la Provincia el Convenio de Adhesión a la "Canasta Escolar Correntina 2022", cuyo modelo se aprueba junto a la lista acordada con productos escolares de bajo costo y que como Anexos I y II forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 9º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 10: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura en el pazo de treinta días (30) de conformidad a lo establecido por el artículo 56 última parte, del Código Fiscal vigente.

**ARTÍCULO 11: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

### Decreto Nº 219

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

#### Visto:

El Expediente Nº 310-23452-2021 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

#### Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la cobertura de trasplante para la paciente Adela Abigail Niella, DNI Nº 46.777.454, de escasos recursos económicos, con diagnóstico de leucemia linfoblástica aguda B común.

Que a fs. 20 obra Resolución Nº 5895 de fecha 22 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 21 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "FUNDACION FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION MEDICA", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la cobertura de trasplante para la paciente Adela Abigail Niella, DNI Nº 46.777.454, a realizarse en el hospital de Clínicas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 71/100 (\$ 3.668.115,71).

Que a fs. 33 obra informe reserva presupuestaria, emitida por la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 35/36, obra Opinión Legal Nº 7831 de fecha 30 de diciembre de 2021 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 38 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 401 de fecha 30 de diciembre de 2021, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 39, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 00058 de fecha 30 de diciembre de 2021.

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE** la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma “FUNDACION FAVALORO PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION MEDICA”, por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la cobertura de trasplante para la paciente Adela Abigail Niella, DNI Nº 46.777.454, de escasos recursos económicos, a realizarse en el hospital de Clínicas de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 71/100 (\$ 3.668.115,71), conforme a la documentación obrante en autos.

**ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINCE CON 71/100 (\$ 3.668.115,71), con imputación a la partida 2-0-0-4-342-0 -MEDICOS Y SANITARIOS-.

**ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE** el presente caso en las previsiones del artículo 109, punto 3, inciso d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Decreto Nº 3.056/2004.

**ARTÍCULO 4º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Cardozo**

**Decreto Nº 220**

Corrientes, 30 diciembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** en el cargo de Subsecretario de Industria del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio de la Provincia Corrientes, al Sr. BARROS PERKINS, ANTONIO JORGE, D.N.I. Nº 23.082.416, partir del día 27 de diciembre de 2021

**ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE** el cese del Sr. BARROS PERKINS, ANTONIO JORGE, D.N.I. Nº 23.082.416, en el cargo de Consejero Superior, Jurisdicción 15- Secretaría General, a partir del 10 de diciembre de 2

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por la Ministra de Industria, Trabajo y Comercio y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al

Registro Oficial, pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, líbrese copia al Ministerio Secretaría General y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Dra. Herminda María Gabur**

**Decreto Nº 221**

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ACÉPTASE** la renuncia presentada por el Dr. OJEDA, FEDERICO SEBASTIÁN D.N.I. Nº 30.216.194, al cargo de Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, a partir del 10 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO 2º: AGRADÉCESE** al Dr. Federico Sebastián Ojeda los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 222**

Corrientes, 30 de diciembre de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE** a partir del 10 de diciembre de 2021 en el cargo de Subsecretario de Sistemas y Tecnologías de la Información del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes, al Sr. OJEDA, FEDERICO SEBASTIÁN D.N.I. Nº 30.216.194.

**ARTÍCULO 2º: CONCÉDESE** licencia sin goce de haberes por el término que dure el cargo de mayor jerarquía dispuesto por el artículo 1º de la presente norma, al Sr. OJEDA, FEDERICO SEBASTIÁN D.N.I. Nº 30.216.194, personal planta permanente categoría 120, clase 240, de la Jurisdicción: 07 - Ministerio Secretaría General, Unidad de Organización: 02- Dirección de Información Pública, quien al finalizar sus funciones deberá reincorporarse en forma automática al cargo y función que desempeña como personal de planta permanente.

**ARTÍCULO 3º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, líbrese copia a la Dirección de Administración y Persona del Ministerio Secretaría General y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p align="center"><b>Decreto Nº 228</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p>	<p align="center"><b>Decreto Nº 229</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p>
<p><b>Visto:</b> El expediente Nº 320-16905-2021 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Dirección de Administración de Recursos Nacionales del Ministerio de Educación solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en los conceptos 17825 - PROG. NACIONALES MINISTERIO DE EDUCACIÓN y 22808 – MRIO DE EDUCACIÓN -FONDOS NACIONALES. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 31/2021 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación y de recursos Nº 256/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>	<p><b>Visto:</b> El expediente Nº 320-17102-2021 del registro del Ministerio de Educación;y</p> <p><b>Considerando:</b> Que la Unidad Técnica de Provincial de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades dependiente del Ministerio de Educación solicita incorporar recursos al presupuesto vigente como consecuencia de mayor recaudación registrada en el concepto 17825 - PROG. NACIONALES MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Que de acuerdo a la información que adjunta el área y el análisis técnico llevado a cabo por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria planteada. Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b></p> <p><b>Decreta:</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 33/2021 de la Jurisdicción 03-Ministerio de Educación y de recursos Nº 259/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.</p> <p><b>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.</p> <p><b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación.</p> <p><b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>

<p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 230</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La ejecución presupuestaria que evidencian algunos conceptos de recursos de la Administración Central; y</p> <p><b>Considerando:</b> Que de acuerdo a la recaudación efectiva realizada y registros verificados en el S.I.I.F. existen excedentes de recursos a incorporar en el presupuesto vigente. Que la modificación presupuestaria planteada asegura la correcta afectación de los mismos, teniendo en cuenta la coparticipación a municipios, afectaciones previstas para el Fondo de Desarrollo Rural y la registración del servicio de la deuda provincial. Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial. Que el artículo 15 de la Ley 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades y/o jurisdicciones cuando existan razones debidamente justificadas, como así también ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en el presupuesto vigente. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE</b> las modificaciones presupuestarias de gastos Nº 358/2021 de la Jurisdicción 02 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, Nº 41/2021 de la Jurisdicción 04-Ministerio de Salud Pública, Nº 47/2021 de la Jurisdicción 09-Poder Judicial y de recursos Nº 257/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE</b> la modificación presupuestaria de gastos Nº 24/2021 de la Jurisdicción 19 Ministerio de Turismo la que, como anexo, forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 3º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,</b> a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera. <b>ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría</p>	<p>General de la Provincia, Poder Judicial y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 231</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> La Resolución Nº 134 de fecha 30 de diciembre de 2021, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 134 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social. Que en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obediendo el dictado del mismo a necesidades operativas existentes en el área. Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE</b> la Resolución Nº 134 de fecha 30 de diciembre de 2021, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto. <b>ARTÍCULO 2º: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social. <b>ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Sr. Gustavo Adán Gaya</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto Nº 233</b> Corrientes, 30 de diciembre de 2021</p> <p><b>Visto:</b> El expediente Nº 000-11-08-6.209/2021, caratulado: "MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL. DIRECCIÓN PCIAL. DE AERONÁUTICA. E/ INFORME LOS VENCIMIENTOS DE LAS COBERTURAS DE SEGURO DE LAS AERONAVES PROP. DEL ESTADO PCIAL. AERONAVES MATRÍCULAS LV-CDS, LV-ZNU Y LV-WJO; LQ- FVD (HELICÓPTERO), LV-IQU", y</p> <p><b>Considerando:</b> Que por las presentes actuaciones el Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica Corrientes, solicita se autorice la contratación directa por vía de excepción, de la firma BANCO DE CORRIENTES S.A., en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación) y en consecuencia autorízase el gasto, posterior reconocimiento y pago a favor de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Pcia. de Santa Fé, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MIL</p>
---	---

OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (U\$D 74.893,00), I.V.A. incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiara del Mercado de Divisas tipo vendedor publicado por Entidad Bancaria que intervendrá al momento de efectivo pago, para la prestación del seguro aeronáutico por el término de 12 (doce) meses para la flota de las Aeronaves: Cessna Gran Caravan 208B matrícula LV-CDS; Cessna Gran Caravan 208B matrícula LV-ZNU y Cessna Citation II 550 matrícula LV-WJO, con vigencia retroactiva a partir de las 00:00 hs. del día 25 de septiembre de 2021 y hasta las 12:00 hs. del 25 de septiembre de 2022; y 1 (una) cobertura de seguro aeronáutico por el término de 12 (doce), ambos meses sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta de fs. 34/35 para el Helicóptero Bell 429 matrícula LQ-FVD, con vigencia retroactiva a partir de las 12:00 hs. del 3 de octubre de 2021 y hasta las 12:00 hs. del 3 de octubre de 2022, todos propiedad del Gobierno de la Provincia, según Póliza de Aeronavegación de fs. 11 a 19 y Cotización Seguro de Aeronavegación de fs. 28 a 35.

Que a fojas 1 obra nota de solicitud del Director General de la Dirección Provincial de Aeronáutica Corrientes.

Que a fojas 6/39 se adjunta cotizaciones de las firmas HOLANDO SEGUROS Y SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con sus respectivas Constancia de Inscripción ante la AFIP.

Que a fojas 44/46 obra el Convenio de Agente Institorio y Anexo, suscripto por el Banco de Corrientes S.A. como agente Institor autorizado por la vigencia del Decreto Nº 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019 del Poder Ejecutivo, cuya copia certificada se adjunta de fs. 52 a 57, es decir, que “insta” los contratos de seguro como mandatario del asegurador, (mandato con representación), es el “asegurador, con facultades para actuar en nombre de la aseguradora. La relación entre una aseguradora y el agente institorio se rige por las reglas del mandato oficial conforme lo establece la Ley de Seguros Nº 17.418.

Que, a través del Decreto Nº 1.905 de fecha 3 de julio de 3 de julio de 2014, cuya copia certificada se adjunta a fs. 49/50, se proroga por el término de veinte años más, a partir del vencimiento del plazo previsto en el artículo 5º de la Ley Nº 4.566, la designación del Banco de Corrientes S.A. como agente o representante financiero de la Provincia copia certificada del Decreto Nº 3.332 de fecha 8 de noviembre de 2019.

Que a fojas 47 obra cotización online del Dólar Oficial impresa de la página web del Banco de la Nación Argentina de fecha 7 de octubre de 2021, tomando como base de cálculo la cotización cambiara (U\$D 1.00 = Ar\$ 104.25) en caso de producirse fluctuaciones en el Mercado de Divisas al momento de librarse el pago.

Que a fojas 48 obra el Comprobante de Contabilidad del Gasto, confeccionado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General.

Que a fojas 60/61 se agrega informe técnico-contable elaborado por la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, quien luego de

analizar las actuaciones encuadra las mismas en lo previsto por la Ley Nº 5.571 artículo 109 apartado 3, inciso a) y Decreto Nº 3.056/2008 artículos 86 y 87 inciso a) y los establecido por Decretos Nros. 1905/2014 y 3.332/2019.

Que a fojas 64 y 65/vta. la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa del Ministerio Secretaría General, se expidió en Dictamen Nº 3015 de fecha 28 de octubre de 2021.

Que a fojas 67 obra Informe Nº 330 de fecha 3 de noviembre de 2021 de la Contaduría General de la Provincia quien manifiesta: “...tal lo establece el art. 108 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera, y considerando que la contratación en cuestión superaría la suma de pesos... (\$ 3.3000.000), la presente contratación debería encuadrarse en la figura de una licitación pública. No obstante lo establecido en el inciso 3) del art. 109 de la Ley Nº 5.571 faculta al Poder Ejecutivo

a efectuar contrataciones directas cuando se configuren determinadas situaciones, como ser entre otras: a) Entre reparticiones oficiales, mixtas, nacionales, provinciales, municipales. El inciso a) del art. 87 del Anexo del Decreto Nº 3.056/2008 que reglamenta el Régimen de Contrataciones del Estado, fija los recaudos de conformidad a los cuales deberá fundamentarse la justificación de esta causal de excepción: “Las actuaciones referidas a contrataciones con repeticiones oficiales o mixtas establecida en el inc. a) del art. 109 de la Ley Nº 5.571 que no sean de jurisdicción provincial, contendrán los antecedentes que demuestran su naturaleza jurídica, excepto cuando el ente sea de notorio conocimiento”. A fs. 44-46 y 52-57 se encuentra los elementos que justifican la excepción. La contratación de los “Servicios de seguro”, mediante la figura de “Agente Institorio”, es una modalidad de contratación, autorizada por Decreto Nº 3.332/2019; la selección del “Banco de Corrientes” se configuraría dentro de las excepciones establecidas en la Ley Nº 5.571 y su reglamentación, por lo que sería admisible y precedente la contratación. Se han cumplido los recaudos, por lo que podría el Poder Ejecutivo- así lo estima conveniente-y encuadrar el presente caso como una contratación directa; exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece la Licitación Pública, como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado...”

Que a fojas 68 el señor Ministro Secretario General eleva nota a Fiscalía de Estado para que se sirva emitir dictamen jurídico como medida previa a la prosecución del trámite.

Que a fojas 69 y vta. interviene la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 4959 de fecha 9 de noviembre de 2021, quien observa ciertos recaudos a cumplir previos al dictado del correspondiente decreto.

Que a fojas 71/77 se adjunta documentación que acredita la propiedad de las aeronaves por parte del Estado Provincial.

Que a fojas 78/94 obra Certificado Fiscal para contratar de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, Legajo Impositivo 2021, Anexo Documentación Respaldata, Constancia de Inscripción ante la AFIP y Resolución General Nº 2.854/202 (AFIP), Certificado de Exclusión en el Impuesto a las Ganancias (AFIP), Constancia de Inscripción en Convenio Multilateral (CM01) y Declaración Jurada Anual 2019 (CM05).

Que a fojas 96/105 se adjunta Cotización Seguro de Aeronavegación de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y LA CAJA DE AHORRO Y SEGURO.

Que a fojas 106/115 se adjunta certificado ante Escribana Pública Nacional Propuesta de Agente Institorio, Anexo I y II, Primer Testimonio Poder General de la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a favor de Ostris Tomas Trossero.

Que a fojas 116 y vta. vuelve a intervenir la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa en Dictamen Nº 3686 de fecha 22 de diciembre de 2021, quien luego de realizar un análisis pormenorizado de las actuaciones concluyo que las mismas pueden ser sometidas a consideración del señor Ministro Secretario General quien si lo considere oportuno y conveniente podrá aconsejar al Poder Ejecutivo el dictado del acto administrativo pertinente que autorice la contratación tramitada en autos.

Que a fojas 118 se expide en nota la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, informando cuales son las naves aseguradas y expresa además que para la Aeronave Cessna Citation XLS+560XL serie 6166 matrícula LV-IQU se gestiona por separado a través del expediente 000-8.255/20221.

Que a fojas 120 y vta. vuelve a intervenir la Fiscalía de Estado en Dictamen Nº 53 de fecha 29 de diciembre de 2021.

Que a fojas 121 interviene el señor Ministro Secretario General, quien estima que de no existir impedimentos, podrá someterse a consideración del Poder Ejecutivo, si lo cree oportuno y conveniente, y en usos de sus facultades Constitucionales se está en condiciones del dictado del correspondiente acto administrativo.

Que el caso de autos se encuadra en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109 apartado 3, inciso a) de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial del sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, artículos 86 última parte y 87 inciso a), y lo establecido por Decretos Nros. 1905/2014 y 3.332/2019.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE** la contratación directa por vía de excepción, de la firma "BANCO DE CORRIENTES S.A.", CUIT Nº 30-50001060-2, con domicilio en calle 9 de

julio Nº 1098 de la ciudad de Corrientes, en calidad de Agente Institorio (Matrícula Nº 36 de Superintendencia de Seguros de la Nación) y en consecuencia autorizase el pago a favor de la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA", CUIT Nº 30-50004946-0, con domicilio fiscal en Ruta Nacional 34 Km 257, Sunchales, Provincia de Santa Fé, por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (USD 74.893,00), I.V.A. incluido, o su equivalente en Peso Argentino según cotización cambiara del Mercado de Divisas tipo vendedor publicado por Entidad Bancaria que intervendrá al momento de efectivo pago, para la prestación de una (1) cobertura de seguro aeronáutico por el término de 12 (doce) meses sujeto a los términos y condiciones que surgen para la flota de las Aeronaves: Cessna Gran Caravan 208B matrícula LV-CDS; Cessna Gran Caravan 208B matrícula LV-ZNU y Cessna Citation II 550 matrícula LV-WJO con vigencia retroactiva a partir de las 00:00 hs. del día 25 de septiembre de 2021 y hasta las 12:00 hs. del 25 de septiembre de 2022; y 1 (una) cobertura de seguro aeronáutico por el término de 12 (doce) meses, ambos sujeto a los términos y condiciones que surgen de la propuesta de fs. 34/35 para el Helicóptero Bell 429 matrícula LQ-FVD, con vigencia retroactiva a partir de las 12:00 HS. de 3 de octubre de 2021 y hasta las 12:00 hs. del 3 de octubre de 2022, todos propiedad del Gobierno de la Provincia, según Póliza de Aeronavegación de fs. 11 a 19 y Cotización Seguro de Aeronavegación de fs. 28 a 35.

**ARTÍCULO 2º: ENCUÁDRASE** el presente caso en los supuestos de excepción previstos en la Ley Nº 5.571, artículo 109 apartado 3, inciso a) de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial- Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004, artículos 86 última parte y artículo 87 inciso a), y lo establecido por Decretos Nros. 1905/2014 y 3.332/2019.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el pertinente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria en el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente, pudiendo instrumentarse el pago mediante transferencia bancaria conforme a información del proveedor.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a emitir el correspondiente Comprobante de Contabilidad del Gasto contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la firma beneficiaria, por los valores resultantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago autorizado por el artículo 1º, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente; facultando a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los ajustes correspondientes.

<p><b>ARTÍCULO 5º:</b> El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.</p> <p><b>ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE,</b> publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de</p>	<p>Administración y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos.</p> <p><b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>Dr. Carlos José Vignolo</b></p>
<h2>Sección Judicial</h2>	
<h3>Citaciones - Capital</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 191314/19</b></p> <p>El Dr. Daniel Borches, Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho al Sr. ZAMUDIO ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-23408694-5, en los autos caratulados: "FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ ALMA DE CHIPA S.H. Y/O ZAMUDIO ALBERTO S/ APREMIO", Expte. Nº 191314/19, en trámite por ante el Juzgado referenciado, Secretaría Nº2 a cargo del Dr. Evaristo López, la providencia que ordena el presente res: "Nº16298 Corrientes, 18 de Octubre de 2021.- Proveyendo a fs60/61, hágase saber que a fs. 55/56, obra</p>	<p>cédula ley 22172 diligenciada, donde informan que en dicho domicilio no vive el Sr. ZAMUDIO ALBERTO. - A fs. 62, Téngase presente lo manifestado, y de conformidad al Art. 74 del Código Fiscal de la Pcia. cítese a la parte demandada por edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial por el término de 5 días, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso...- Notif.-Fdo. Dr. Daniel Borches.- Juez Jugado en lo Civil y Comercial Nº1. Corrientes.-"</p> <p><b>Dr. Daniel Borches</b> <b>I:23/02 – V: 04/03</b></p>
<h3>Citaciones -Interior</h3>	
<p style="text-align: center;"><b>PXB Nº 12053 /2.021</b></p> <p>Por disposición de S.Sa. la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Bella Vista (Ctes.) – Dra. MIRTA E AGUIRRI, en los autos caratulados: "SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) -BELLA VISTA" EXPTE. PXB Nº 12053/21; se ha dispuesto notificar la Resolución que transcripta en su parte pertinente dice: Bella Vista (Ctes.), 18 de febrero de 2.022 Y VISTOS: Las presentes actuaciones y que en la presente causa no se ha localizado ni notificado personalmente al imputado en autos, la Resolución Nº 532 obrante a fs. 10/12 del incidente II1 12053/1, y el Decreto de fecha 28/12/2021, obrante a fs. 4 este incidente y con conforme al informe policial de fs. 17 y vta.; y 18 y vta.; DECRETO: I) PUBLIQUESE los Edictos de Ley a fin de NOTIFICAR al imputado LISANDRO DANIEL SERIAL D.N.I. Nº36.445.962 domiciliado en calle San Juan 932 de esta ciudad, la Resolución recaída en el Incidente de Eximición de Prisión II1 12053/1 "INCIDENTE DE EXIMICION DE PRISION A FAVOR DE LISANDRO DANIEL SERIAL EN AUTOS: SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) - BELLA VISTA" que dispone: "Nº 532. Bella Vista (Ctes), 21 de Diciembre del 2021. AUTOS Y VISTOS:... .CONSIDERANDO:...RESUELVO: I) DENEGAR LA EXIMICION DE PRISION solicitada por la defensa a favor del imputado LISANDRO DANIEL SERIAL D.N.I.Nº36.445.962, por IMPROCEDENTE, conforme las normas legales y fundamentos de hecho y de derecho, citados precedentemente. FDO DRA MIRTA ELENA AGUIRRI. Juez de Instrucción y Correccional. Dra. MYRIAN ESTER ZENO Abogada Secretaria Nº1.</p>	<p>Asimismo se NOTIFIQUE al nombrado el Decreto dictado en el Incidente de Apelación II1 12.053/2 "INCIDENTE DE RECURSO DE APELACION INTERPUESTA POR EL DR. JOSE CARLOS RIVOLTA EN AUTOS: SERIAL LISANDRO DANIEL P/SUP. VIOLACION DE DOMICILIO, AMENAZAS CALIFICADAS LESIONES LEVES Y DA? Y AMENAZAS SIMPLES (DOS HECHOS) -BELLA VISTA" que a continuación se transcribe: "Bella Vista, 28 de Diciembre de 2021. Proveyendo la presentación de fs. 1 / 3; habiéndose interpuesto la misma en tiempo y forma, y conforme lo dispuesto en los Arts. 486 y 487 del C.P.P., Cts.; CONCEDASE el Recurso de Apelación interpuesto y emplácese a los interesados a comparecer ante el Tribunal de alzada dentro del octavo día a contar desde que las actuaciones tuviesen entrada en el mismo, e intímese al recurrente y a las partes, a constituir domicilio legal en la Jurisdicción de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Pcia de Ctes., con asiento en la ciudad de Corrientes, dentro del plazo de 48 hs. de notificado, bajo apercibimiento de tenerlos por constituidos en los estrados del Tribunal; cumplido lo cual elévese a la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Provincia de Ctes., juntamente el presente Incidente, y el Expte. Ppal..."- Fdo. Dra. MIRTA ELENA AGUIRRI. Juez de Instrucción y Correccional. Fdo. Dra. ZULMA ITATI CANTEROS. Secretaria Nº2.- NOTIFIQUESE -OFICIESE.-. SECRETARIA, 18 de febrero de 2021.-</p> <p><b>Dra. Mirta Helena Aguirre – Juez</b> <b>I: 21/02 – V:25/02</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. LXP 20133/19</b></p> <p>El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez en el Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga Nº 638 de la ciudad de Paso de los</p>

Libres, provincia de Corrientes, cita y emplaza al Sr. Jonathan Diego Samaniego, titular del D.N.I. Nº 37.428.252 por el término de veinte (20) días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso y se publique por dos (2) días edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local para presentarse a estar a derecho en los autos caratulados: "Godoy Luis Daniel C/ Jonathan Diego Samaniego Y/O Transporte Empresa Santa Lucia Y/O Quien Resulte Propietario Del Vehiculo Dominio Ehw 665 Y/O Quien Resulte Responsable S/ Daños Y Perjuicios" Expte. LXP 20133/19, en el que se ha resuelto la siguiente resolución que ordena el presente y que en su parte pertinente dice: "Nº 13.541 Paso de los Libres, 15 de diciembre de 2021.-...Atento al desconocimiento del domicilio de la parte demandada y de conformidad al art. 118 y 446 CPCC, cítese por edictos al Sr. Jonathan Diego Samaniego para que se presente a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese. ...".(Fdo.) Dr. Agustin Martin Gatti, Juez; Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, Secretario Actuario Nº 1.-

Paso de los Libres 09 de Febrero de 2022

**Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni, - Secretario**  
**I:25/02 – V: 02/03**

### Expte. Nº QXP 6346/18

La Dra. Maria Lourdes Silvero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina, Corrientes, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. Lilian Tixe de Olivetti, cita y emplaza por el término de ley a Luciano Lopez, Elias Lopez, Omar Lopez y Ramona Lopez y/o sus sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos, respecto del inmueble: Fracción de campo ubicada en la Segunda Sección, Paraje Rincón de Guayquiraró del Departamento de Esquina, constante de una superficie conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva Nº 2730-k de la Agrimensora Teresa G. Britez de 12 has 97 as 11 ca; entre los siguientes linderos: Norte: Ruta Provincial Nº 126 (tierra) a Libertador; sur: Arroyo Guayquiraró; Este: Kº S/ Mra. suc. de Digno Leguizamón y Oeste: Lº S/Mra. lote 6 Mra 1187 K de Galeano Silvano. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Folio Real Matrícula 4089, y en la Dirección General de Catastro bajo ADREMA G1-1859-3, en los autos caratulados: "Mentasti Hector Horacio Y Otro C/ Luciano Lopez, Elias Lopez, Omar Lopez Y Ramona Lopez Y/O Sucesores Y/O Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Posesion Veinteañal", Expte. Nº QXP 6346/18.- Publíquese por termino de ley.- Esquina, Ctes. 24 de septiembre de 2019.-

**Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni - Secretaria.**  
**I:25/02 – V: 25/02**

### Expte. Nº 5871/18

El Sr. Juez-subrogante Dr. Edgardo Félix Blanco, en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de Empedrado, Pcia. de Ctes. En los autos caratulados: "Medina Santiago C/ Eugenio Lovato, Saturnina Monzon, Justino Monzon, Rudecindo Monzon, Rosendo Monzon, Epifanio Monzon, Antonia Luisa Monzon Y Enrique Monzon S/ Prescripcion Adquisitiva (Ordinario)", Expte. Nº 5871/18, cita y emplaza a las siguientes personas: Eugenio Lovatto, Saturnina Monzon, Justino Monzon, Rudecindo Monzon, Rosendo Monzon, Epifanio Monzon, Antonia Luisa Monzon Y Enrique Monzon Y/O Sus Herederos, y/o quienes se consideren con derecho al dominio sobre el inmueble objeto de la presente demanda de prescripción adquisitiva, identificado y ubicado en el departamento de Empedrado, cuarta sección, paraje "Pehuajo", siendo de una superficie a prescribir en forma de polígono según el Plano de Mensura Nº 2126-Q mide al Norte doscientos dieciocho metros, polígonos A-B, al Este mide mil cuatrocientos setenta y siete metros Polígonos B-C, al Sur mide doscientos cuarenta y dos metros con diez centímetros Polígonos C-D y al oeste mide mil quinientos veintiún metros con ochenta centímetros Polígonos D-A, siendo sus linderos: al Norte Sucesores de German Alegre, al Este Sucesores de José Agapito Acevedo, al Sur Jorge Ramón Gómez y al Oeste Sucesores de Gómez de Gómez y Lorenzo Raimundo y Luis Vera; con una superficie a Prescribir de trescientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cinco con veintiún metros cuadrados, igual a treinta y cuatro hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cinco con veintiún centiáreas; inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble al Tº 99, F 41.057 Finca Nº 19.020 y al Tº 7 F 295 Nº 269 Año 1956, Adrema F1-1274-3. La providencia que así lo ordena, en su parte pertinente DICE: Nº 5.600 Empedrado, 09 de noviembre de 2021. "1.- ... 2.- ... 3.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del CPCC., publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación de ésta Provincia, durante dos (02) días, emplazando a Eugenio Lovatto, Saturnina Monzon, Justino Monzon, Rudecindo Monzon, Rosendo Monzon, Epifanio Monzon, Antonia Luisa Monzon Y Enrique Monzon Y/O Sus Herederos y/o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. En el proyecto de Edicto deberá describirse el inmueble de acuerdo al Plano de Mensura Nº 2126-Q. Notif." Fdo. Dr. fulano de tal – Juez subrogante- Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, a los 25 días del mes de noviembre de 2021

**Dr. Victor S. Barrios – Prosecretario**  
**I:25/02 – V: 02/03**

<p align="center"><b>Expte N° 745/9</b></p> <p>Por disposición del Juzgado Civil, Comercial Y Laboral de Monte Caseros Ctes, Secretaria N° 2 Cita Y Emplaza por el termino de ley a Maria Rosa Dalurso De Resoagli, y/o sus herederos y/o sucesores por el término de dos días, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará Defensor Oficial para que los represente, a tomar intervención en el proceso de prescripción adquisitiva, sobre el inmueble situado en la Planta Urbana de la Ciudad de Monte Caseros, en la Manzana N° 85, fracción del Solar Letra B, Lote 3, conformado por el Polígono ( M-N-O-P-M) según el plano de Mensura N° 3584- R confeccionado por el Agrimensor Carlos R Ayala, que mide 14,60 mts de frente al Norte, sobre calle San Martín ,por 14,94 mts al Sur contrafrente, por 47,63 mts al Este y al Oeste, con una superficie de 703,51 Mts2., Lindando al Norte con calle San Martín, al Sur con Pedro</p>	<p>Vallejos y otros y Avelina Silva de Vallejos, al Este con los lotes 1,2,3,4 del Duplicado de Mensura 587 R y al Oeste con parcela 1 del Duplicado de Mensura 2128 R, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo de Dominio del Departamento de Monte Caseros, Bajo T° 1, F° 243, FCA N° 197- Año 1967 en un tercio 1/3 a nombre de Francisco Segundo Leyes, y en el F° 187 FCA n° 183, T° 1 AÑ 1960 del Departamento de Monte Caseros inscripto los dos tercios restantes a favor de Edmundo Antonio Resoagli y Juan Carlos Resoagli en condominio indiviso.-, según el plano de mensura N° 3584-R, en los autos " Alegre Carlos Hugo Y Otra C/ Resoagli Edmundo Antonio Y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 745/9 Monte Caseros Ctes 23 de febrero 2.022</p> <p><b>Dra. Maria H. Rabella – secretaria</b> <b>I:25/02 – V: 02/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p align="center"><b>Municipalidad de Santa Lucía</b> <b>Licitación Pública N°01/2022</b></p> <p>La Municipalidad de Santa Lucía (Prov. de Corrientes - C.U.I.T. N°30-65890305-1), a través de la Resolución N°0366/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal, llama a LICITACIÓN PUBLICA N°01/2022 con el objeto de proceder a la adquisición de una (1) retroexcavadora nueva con pala cargadora y brazo extensible, con tracción 4x4, con motor Diesel de 4 cilindros, potencia bruta no menor de 99 hp al volante, con techo en base a normas ROPS/FOPS y parabrisas delanteros con limpia parabrisas, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares a su disposición para consulta. PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: hasta el día 8 de marzo de 2022 a las 10:00 horas. FECHA DE APERTURA: 8 de marzo de 2022.- LUGAR DE APERTURA: Palacio Municipal de Santa Lucía (sito en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). HORA DE APERTURA: 12:00 horas. PRESUPUESTO OFICIAL: Se estableció como PRESUPUESTO OFICIAL – PRECIO TOPE (MAXIMO) para la adquisición de la maquinaria vial la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$10.693.000,00). VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Santa Lucía, oficina de Tesorería del Palacio Municipal (sita en calle Corrientes N°275 de la ciudad de Santa Lucía). PRECIO DEL PLIEGO: PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$10.693,00). INFORMES: correo electrónico intendentenorbervillordo@gmail.com –</p> <p><b>Sr. Norberto Javier Villordo - Intendente Municipal. –</b> <b>I: 18/02 V: 10/03</b></p>	<p align="center"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>PODER JUDICIAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22</b></p> <p>EXPEDIENTE N° 09-E-140-2022 APERTURA: 10/03/2022 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrada, Carlos Pellegrini N° 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION N° 52 DE FECHA 21/02/2022 con Acortamiento de Plazos. Visita de Obra Obligatoria: 04/03/2022 12:00Hs. Lugar Visita de Obra: Calle Carlos Pellegrini N° 1065 – Sector Acceso Vehicular del edificio. Personas a Cargo: Arq. Diana Bobadilla e Ing. Ricardo Rojas. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción de oficinas de atención a la víctima en edificio sito en calle C. Pellegrini N° 1065 de la ciudad de Corrientes" PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.556.246,50 Mes Básico: Noviembre 2021 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$30.500.000 C.C.A.: \$40.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del jueves 24/02/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.jus.corrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/">http://www.jus.corrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/</a> Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y</p>

<p>Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.</p> <p>CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar .</p> <p><b>Cuzziol Fabiana Noemi</b> <b>Gonzalez D Amico Maria Ines</b> <b>I: 22/02 – V: 02/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL</b> <b>UNIDAD EJECUTORA: PROVINCIA - INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES</b></p> <p>PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 19/2021 PISU-52-LPN-O-Contrato Prestamo BID Nº 4804/OC-AR Provincia de Corrientes.</p> <p>OBJETO: Contratar la construcción de "EJECUCIÓN DE 50 VIVIENDAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS" para el Bº Dr. Montaña Sector Norte, ubicado en la Ciudad de Corrientes Departamento Capital</p>	<p>PRESUPUESTO OFICIAL \$ 283.520.323,64 (pesos doscientos ochenta y tres millones quinientos veinte mil trescientos veintitres con sesenta y cuatro centavos). (Valores al mes de Septiembre 2021)</p> <p>PLAZO DE EJECUCIÓN ADQUISICIÓN DE PLIEGO: [240 días] A partir del 22/02/2022 en sitio web: <a href="https://www.invico.gov.ar/Servicios/Licitaciones">https://www.invico.gov.ar /Servicios/Licitaciones</a> <a href="http://www.argentinacompra.gov.ar">www.argentinacompra.gov.ar</a></p> <p>VALOR DEL PLIEGO CONSULTAS: Gratuito.</p> <p>A partir del 28/02/2022 en la Oficina Mesa de Entrada Instituto de vivienda de Corrientes o al correo electrónico <a href="mailto:licitaciones@invico.gov.ar">licitaciones@invico.gov.ar</a> 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 15/03/2022</p> <p>RECEPCIÓN DE OFERTAS En la Oficina de Mesa de Entradas y Salidas del Instituto de Vivienda de Corrientes (UEP) sito en calle San Juan 460 hasta el 25/03/2022 hasta las 10:00 hs.</p> <p>ACTO DE APERTURA En el Instituto de Vivienda de Corrientes, Sala de Reuniones de Intervención sito en San Juan 460 el día 25/03/2022 a las 12:30 hs.; en presencia de los oferentes o sus representantes.</p> <p>Esta Licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo BID Nº 4804/OC-AR Programa de Integración Socio Urbana PISU-52LPN-O-Contrato Prestamo BID Nº 4894/OC-AR</p> <p>Instituto de Vivienda de Corrientes San Juan 460 / Tel: (379) 4425174 <a href="http://www.invico.gov.ar">www.invico.gov.ar</a> <a href="http://invicocorrientes">invicocorrientes</a></p> <p><b>I 22/02 - V 03/03</b></p>
--	---

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Clínica del Niño S.A.</b></p> <p>El Directorio de la Clínica del Niño S.A. convoca a los Señores socios a la asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero del 2022 a las 10:00am hs en la sede social cita en la calle Belgrano 1774 de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas de los Estados Contables, Anexo e informe del síndico de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.</p> <p>2) Consideración y aprobación de la gestión del directorio durante los ejercicios económicos finalizados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.</p> <p>3) Destino de los resultados de los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021.</p> <p>4) Consideración de la designación de directores titulares y suplentes para los próximos tres (3) años, dado que se encuentra vencido el mandato de los actuales directores.</p>	<p>5) Elección y designación de un Síndico titular y un síndico Suplente</p> <p>6) Designación de socios para suscribir el acta de asamblea.</p> <p>Se hace saber a los socios que se encuentra a su disposición la memoria, balance y documentación correspondiente los ejercicios económicos cerrados al 31/10/2019, al 31/10/2020 y ejercicio cerrado el 31/10/2021, como así también toda otra documentación relevante a tal fin. Conforme lo establece la LGS.</p> <p><b>I: 22/02 - V: 02/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>La Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de la Provincia de Corrientes convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 25 de marzo de 2022, a las 20:00 horas en Sede Central, sita en Av. Pujol Nº 1645, Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-</p> <p>2) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea.-</p> <p>3) Elección de dos asambleístas presentes para refrendar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>4) Consideración de Memoria, Balance e Inventario de</p>
---	---

los ejercicios vencidos al 31/07/2020 y 31/07/2021.-

5) Elección total de Autoridades: Presidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocales Titulares 1º, 2º y 3º, Vocales Suplentes 1º y 2º Síndico titular y síndico suplente y dos integrantes de la comisión de Ética.-

**Ing. Daniel Alejandro Suarez, Presidente.-**

**Ing. Rubén Edgar Corvalán, Secretario.-**

**I: 22/02 - V: 02/03.-**

### **Club Atlético Defensores de San Roque**

La Comisión Directiva del Club Atlético "Defensores de San Roque", de la localidad de San Roque (Corrientes), invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el Club Defensores, el día 06 de marzo de 2022, a la hora 10, en el cual se considerará el siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.

**Enzo Leonardo Villalva, Presidente.-**

**Lorenzo Daniel Torres, Secretario.-**

**I: 22/02 - V: 02/03.-**

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES**

A los fines legales correspondientes se comunica que el 17 de febrero del año 2022 en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales del Barrio "Laguna Seca" se realizó la Asamblea General Ordinaria donde se procedió a la integración total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas; de conformidad con el Art. 23 del Estatuto Social vigente. En dicha ocasión quedó integrada y conformada la conducción de la Entidad de la siguiente manera: Comisión Directiva: PRESIDENTE: González, Mabel Liliana (DNI 17.559.719); VICEPRESIDENTE: López, Mirta Beatriz (DNI. 16.630.856); SECRETARIA GENERAL:

Astorga, Cristina Clara (DNI.10.654.085); SECRETARIA ADJUNTA: Fuchs, Alexandra (DNI. 32.732.791); TESORERA: ACUÑA, María Etelvina (DNI. 4.149.371); PRO TESORERO: PEREYRA, Fernando (DNI. 7.859.878); VOCAL 1ro: MIERES, Luís (DNI.5.674.465); VOCAL 2da: GOMEZ, Irma Eulalia (DNI. 11.464.958); VOCAL 3ro: COSARINSKY, Ramona Cristina (DNI. 10.032.279); VOCAL 4to: SANCHEZ, Epifanio Edgar (DNI. 11.465.602); VOCAL 5to: RAMIREZ, Reinalda Melchora (DNI. 5.264.193). Comisión Revisora de Cuentas: REVISOR TITULAR: MARTINEZ, Edgardo Sebastián (DNI. 34.782.724) y REVISOR SUPLENTE: LOPEZ, Hugo Avelino (DNI. 8.444.724).- Estas nuevas Comisiones integradas guardarán la vigencia de los mandatos hasta el 04 de agosto del año en curso. Dado en Corrientes, a los 22 días del mes de febrero del año 2022.-----

**GONZALEZ, Mabel Liliana, PRESIDENTE.-**

**ASTORGA, Cristina Clara SECRETARIA GENERAL.-**

**I: 24/02 - V: 25/02.-**

### **ASOCIACIÓN DE LA BIBLIOTECA POPULAR "LEAMOS JUNTOS**

La ASOCIACIÓN DE LA BIBLIOTECA POPULAR LEAMOS JUNTOS PERSONERÍA JURÍDICA Nº 1.433/97, convoca a sus asociadas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 15/03/2022. HORA: 20,00, LUGAR: Lomas de Vallejos, Segunda Sección del Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, bajo estricto protocolo sanitario (COVID 19) conforme lo establece el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Lomas de Vallejos, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1º) Memoria Anual, Balance General, Inventario General de Bienes e Informe del Revisor de años 2018/2019, 2019/2020 y 2020/2021.
- 2º) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- 3º) Designación de dos Asociados para firmar el acta de la Asamblea.

**RODRIGUEZ, ALICIA. PRESIDENTE.-**

**RODRIGUEZ, C. ARIEL. SECRETARIO.-**

**I: 25/02 - V: 25/02.-**

## **Sección Comercial**

### *Testimonios*

#### **Brindar San Martín S.R.L**

Cesión De Cuotas Sociales de la Sociedad: "Brindar San Martín S.R.L.", CUIT 30-71182793-1; Domicilio legal: calle San Martín 570 Goya (Ctes.); Fecha Constitución: 16/Marzo/2.011; Inscripción: Inspección General Personas Jurídicas, Nº2483, Folio 2418, Libro III, Tomo I de SRL, Legajo 116, Fecha: 29/Junio/2.011.- Lugar Y Fecha Instrumento De Cesión: Goya (Ctes.) - Contrato privado de fecha 16/09/2020; Cedente: Juan Horacio

Farizano, DNI Nº23.074.935, (CUIT 20-23074935-4), nacido el 26/12/1.972, soltero, domiciliado en calle 25 de Mayo Nº809 de esta ciudad de Goya.- Cesionario: Pedro Anibal Álvarez, DNI Nº20.458.194, (CUIT 20-20458194-1), nacido el 29/12/1.968, soltero, comerciante, domiciliado en calle Alvear 399 - Goya (Ctes.).- CESION: 450 cuotas por valor nominal de \$100 cada una.- Valor de la Cesión: Pesos 63.265,50.- Se designó a Pedro Anibal Álvarez como Socio Gerente, juntamente con Juan Horacio Farizano.- Por ello se reformaron las siguientes cláusulas

del estatuto: "Clausula Cuarta: El capital social es de Pesos Cien Mil, dividido en mil (1.000) cuotas del Pesos CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor Juan Horacio Farizano (500) cuotas por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000); b) el señor Pedro Aníbal Álvarez, (500) cuotas por un total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000).- Clausula Sexta: La Administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de Juan Horacio Farizano y Pedro Aníbal Álvarez, quienes actuarán como socios gerentes de manera conjunta, y/o individua, separada y/o alternada, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal, a continuación de la fórmula "Brindar San Martín S.R.L.", pudiendo conceder Poderes Generales o especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y despedirlos, representar a la sociedad en actos Administrativos y Judiciales, y celebrar los demás actos que se reputan necesarios para la consecución del objeto, firmando las Escrituras y documentos necesarios, siendo la enumeración que entace, meramente enunciativa. En cada caso deberá rendir cuentas de su gestión".-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el Expte. N°221-3738-21, Caratulado "Brindar San Martín S.R.L. S/ Insc- De Reformas". Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes. 09/12/2021. Fdo: Dra. Cinthia Belen Vergez. Inspectora General. Inspección General de Personas Jurídicas.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3738-21 Caratulado BRINDAR SAN MARTIN S.R.L S/Insc. de Reformas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes09-12-2021

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:25/02 – V: 25/02**

### **Moringa S.A.**

R.O.del Uruguay N° 1063 - Paso de los Libres - Corrientes. Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 25 de Setiembre de 2021, que consta en el Acta N° 15 del libro "Actas de Asambleas N° 1", rubricado en Corrientes el 13 de febrero de 2007; se designó el Directorio de "Moringa S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Sr. Eduardo Daniel Ezcurra, Argentino, estado civil divorciado, empresario, D.N.I. N° 10.112.299, fecha de nacimiento 11/07/1951, CUIT N° 23-10112299-9, y Director Suplente: Sr. Joaquín Ezcurra, Argentino, estado civil casado, empresario, D.N.I. N° 28.165.955, fecha de nacimiento 29/04/1980, CUIT N° 20-28165955-4; ambos constituyen domicilio especial en calle R.O.del Uruguay N° 1063 de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4352-

21 Caratulado MORINGA S.A. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-01-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:25/02 – V: 25/02**

### **Servicios Especiales SA**

Jorge Newberys/N° Chacra N° 212-P.Libres - Corrientes. Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 20 de Marzo de 2021, que consta en el Acta N° 15 del libro "Actas de Asambleas N° 01", rubricado en Corrientes el 15 de febrero de 2008; se designó el Directorio de "Servicios Especiales S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: José David Canteros, Argentino, estado civil casado, empresario, D.N.I. N° 17.121.045, fecha de nacimiento 19/12/1964, con domicilio en Sitjá Nin N° 957 – Paso de los Libres - Corrientes, CUIT N° 20-17121045-4; y Director Titular: Pablo Marcelo Canteros, Argentino, estado civil casado, empresario, D.N.I. N° 16.403.411, fecha de nacimiento 28/09/1963, con domicilio en Pico N° 3173 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUITN° 23-16403411-9

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4409-21 Caratulado SERVICIOS ESPECIALES S A S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes11-01-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:25/02 – V: 25/02**

### **Tigana SA**

Rivadavia N° 1042 - P.Libres - Corrientes.

Se hace saber que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas de fecha 20 de Noviembre de 2021, que consta en el Acta N° 36 del libro "Actas de Asamblea N° 1" rubricado en Paso de los Libres (Ctes.) el 11/05/1992, se designó el Directorio de "Tigana S.A.", por el término de tres años, por finalización de mandatos: Presidente: Sr. Juan Francisco Lusso, nacido el 26 de Febrero de 1975, Argentino, Casado, Empresario, Documento Nacional de Identidad N° 23.805.865, C.U.I.L. 20-23805865-2 y Director suplente: Sra. María Teresa Fernández Correa de Lusso, nacida el 11 de abril de 1946, Brasileña con radicación definitiva, Casada, Empresaria, Documento Nacional de Identidad 92.165.810, CUIT 27-92165810-4 y asimismo se nombró al Organo Fiscalizador, por el término de un año, que se integra de la siguiente forma: Síndico Titular: C.P. Leandro Arturo Pérego, D.N.I. 11.342.558 y Síndico Suplente: C.P. Carlos Arturo Ledesma, D.N.I. 25.671.508. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4394-21 Caratulado TIGANA SA S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 11-01-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I:25/02 – V: 25/02**

**El Esfuerzo S.R.L.**

Denominación: "El Esfuerzo Sociedad De Responsabilidad Limitada"(El Esfuerzo S.R.L.) -

Domicilio Legal: Avenida Independencia 5700 y Ruta 12, Galpón 8, Puesto 1 "A" de esta ciudad de Corrientes.

Número De CUIT: 30-71500251-1

Inscripcion En DGPJ: número 0011, Folio 0011, del Libro IV, Tomo I, de Sociedades de responsabilidad Limitada, Legajo N° 363 del 10 de septiembre de 2012.

Socios: Daniel Ernesto Drachenberg, Documento Nacional de Identidad número 27.125.741, nacido el 25/01/79, CUIT 20-27125741-5, comerciante y su cónyuge la señora Emilce Ivonne Kek, Documento Nacional de Identidad número 27.129.438, nacida el 09/05/79, CUIT 27-27129438-2, ama de casa, domiciliados en calle Los Tilos 990 de esta ciudad, representan el 100% del capital social. -

Fecha Del Contrato De Disolución: Contrato de fecha 23/12/2021 por instrumento privado con firmas certificadas por la Escribana Marcela Fabiana Amann, Colegiada N° 638 de esta Capital. -

Socio Liquidador: se designó por unanimidad como Liquidador al Socio Daniel Ernesto Drachenberg, DNI 27.125.741, CUIT 20-27125741-5. -

Fecha De Balance De Disolucion: 31 de agosto 2021. -

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4104-21 Caratulado EL ESFUERZO S.R.L. S/Insc. de Disolución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-01-2021

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:25/02 – V: 25/02**

**Centro Medico Saladas, S.R.L.**

Sociedad: Centro Medico Saladas, S.R.L., CUIT 30-62853396-9, con domicilio legal en Sargento Cabral 947, de la ciudad de Saladas, Corrientes.

Por Acta de Reunión de Socios de fecha 21 de Diciembre de 2021 del Libro de Actas N°1 la sociedad Centro Medico Saladas, S.R.L., cuyo Contrato Constitutivo, otorgado por Contrato Constitutivo, otorgado por Escritura N°14 el 30/03/1988, en Corrientes por el escribano Raúl Roberto Montesanto, inscripto bajo N°4092, Folio 200, Libro XXIV, de Sociedades Mercantiles el 05/07/1988 y Reconducción de la Sociedad formalizado en Escritura N°241 el 04/09/2010 en Saladas por ante el Registro de la escribana Marta A. Vargas e inscripto bajo N°2280, Libro III, Tomo I, Folio 2225 de S.R.L el 22/12/2010, se designa como Socios-Gerentes titulares a Victor Hugo Sosa, D.N.I. N° 11.137.739 y Gustavo Adolfo Fernando Pereira Catterino, D.N.I. N° 8.628.215 y socio gerente suplente Juan Carlos Yaluk, D.N.I. N°11.146.395

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4512-21 Caratulado CENTRO MEDICO SALADAS, S.R.L., S/Insc. de Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-01-2022

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**

**I:25/02 – V: 25/02**

**Fe de Erratas:** En el BO de fecha 23/02/2022 en la Sección Administrativa, Decretos se publicó el Decreto N° 2684, por un error involuntario, donde dice Decreto N° 2694... debe decir Decreto N° 2684. Conste.



# Gobierno Provincial



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**